



DECRETO N° 3317 / 25

San Martín de los Andes, 19 DIC 2025

**VISTO:**

La información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que obran en legajo del trabajador Melillán Luis legajo N° 1401, antecedentes respecto a recurrentes faltas injustificadas.

Que con fecha 10 de abril de 2025, mediante Disposición N° 120/2025, se procedió al descuento de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 06 de mayo de 2025, mediante Decreto N° 1151/25, se procedió al descuento de siete (7) días, y día de suspensión uno (1) por faltas injustificadas.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Decreto N° 2657/25, se procedió al descuento de cinco (5) días, y días de suspensión dos (2) por faltas injustificadas.

Que con fecha 10 de noviembre de 2025, mediante Decreto N° 2944/25, se procedió al descuento de ocho (8) días, y días de suspensión tres (3) por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Melillán Luis legajo N° 1403 según informaran sus superiores jerárquicos, no se presentó a su lugar de trabajo los días 27, 30, 31 de octubre y 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17 de Noviembre de 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen sus ausencias.

Que ante la falta de justificativos ante sus ausencias, el Intendente Municipal decreta instruir Sumario Administrativo de acuerdo a lo indicado en el CCT, Capítulo X Régimen Disciplinario, Art 110° "Cesantía": *Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días discontinuos, en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores [...] c) Reincidencia en faltas, que hayan dado lugar a suspensiones graves.*

Que a su vez incumple con las obligaciones propias de los trabajadores municipales previstas por el artículo 40° inc. a), b), r) y s) y artículo 127° del CCT.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: INSTRUYASE SUMARIO ADMINISTRATIVO** al trabajador **Melillán Luis legajo N° 1403**, por haber incurrido en reiteradas faltas injustificadas, las cuales son causales de imponer cesantía, de acuerdo a lo establecido en el CCT, quedando la sanción que corresponda supeditada a la resolución del mismo.

**ARTICULO 2º: DESCUENTENSE** 14 (catorce) días al trabajador **Melillán Luis legajo N° 1403**, retroactivamente de sus haberes del mes de Noviembre del 2025, por las ausencias injustificadas de acuerdo al visto y considerando de la presente.



**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

**ARTICULO 4º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comunique, y cumplido, archívese.

RN

MPyC Matías B. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

C. Salomón

Dr. Carlos Salomón  
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes